

**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE
EVENTOS DEPORTIVOS –
RECREATIVOS QUILLÓN 2024**

**APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA, BASES ADMINISTRATIVAS
ESPECIALES Y DESIGNA COMISIÓN
DE EVALUACIÓN.**

DECRETO ALCALDICIO N° 449 /

QUILLÓN, 19 ENE 2024

VISTOS:

1. Programa social, denominado “Deportivo - Recreativo N°1”;
2. Decreto Alcaldicio N°138 de fecha 9 de enero de 2024, que aprueba programa social Deportivo - Recreativo N°1
3. Las Bases administrativas especiales y especificaciones técnicas denominado “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS - RECREATIVOS QUILLÓN 2024**”;
4. Ficha Técnica N°12, de fecha 16 de enero de 2024;
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 31/24 de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el director de Administración y Finanzas (s);
6. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
8. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
10. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
11. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
12. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
13. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba “Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019”;

14. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2023;
15. Decreto Alcaldicio N°7.072, de fecha 17 de noviembre de 2023, que modifica subrogancia en Secretaría Municipal;
16. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir servicios para los diversos eventos que se realizaran durante el verano 2024, eventos recreativos-deportivos dirigidos a la comunidad con la finalidad de poder dar un realce positivo a cada actividad organizada por la oficina de Deportes y Recreación.
- El plazo señalado en la calendarización del proceso licitatorio, podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas
- Con el propósito de entregar a la comunidad y a los turistas instancias de recreación durante la temporada estival, se hace necesario desarrollar actividades durante el periodo de vacaciones.

DECRETO:

1. **LLÁMESE**, a Licitación Pública el proyecto denominado **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”**, cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la Ley N°19.886 **Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
2. **DESÍGNASE**, la Comisión de Evaluación de Propuestas, de la Licitación Pública denominada **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”**, los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el período que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen:

NOMBRE	CARGO
Yesica Olave Paredes	Encargada de programa oficina de deportes, en calidad de asesor
Natalia Aedo Concha	Directora Desarrollo Comunitario
Pedro Arriagada Sandoval	Encargado de turismo
Augusto Chacón Pita	Encargado Extraescolar
Dorian Toro Riquelme	Profesional Dom
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de ministro de Fe o quien lo subrogue.

La comisión indicada en el punto anterior, deberá constituirse de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, que rigen el llamado a licitación pública.

APRUÉBASE, las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones técnicas y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del Llamado a Licitación Pública **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”**:



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

DENOMINACIÓN	: “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”
MANDANTE	: I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
UNIDAD TÉCNICA	: I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
UNIDAD FINANCIERA	: I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales se refieren al llamado a Propuesta Pública para desarrollar la adquisición denominada “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024**”. El requerimiento, considera la adquisición varios servicios para diversos eventos que se realizarán durante el verano 2024, eventos recreativos-deportivos dirigidos a la comunidad con la finalidad de poder dar un realce a cada actividad organizada por la oficina de Deportes y Recreación.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Ficha de Licitación, Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la licitación.

1. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- Adjudicatario:** Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar la adquisición denominada “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024**”, de acuerdo a lo solicitado.
- Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución de la adquisición y a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
- Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el proveedor en relación de ejecutar la adquisición denominada “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024**”.
- Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan al proveedor en la elaboración de la propuesta.
- Garantías Administrativas:** Se refiere al fiel cumplimiento del Contrato que se materializará a través de cualquier documento bancario que garantice el cumplimiento de obligaciones en dinero y que tenga como finalidad indemnizar en el caso del no cumplimiento de la obligación.
- I.T.S.:** Inspección o Inspector Técnica/o del Servicio, quienes a su vez podrán ser asesorados por otros funcionarios municipales competentes relacionados con la adquisición.
- Mandante:** Ilustre Municipalidad de Quillón.
- Municipalidad:** Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chile proveedores.
- Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”

- l) **Suma Alzada:** La oferta a precio fijo, en que la cantidad y equipamiento tiene valores unitarios inamovibles, sin que proceda en consecuencia, cancelar mayores cantidades, ampliar plazos ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
- m) **Unidad Técnica:** Unidad encargada fundamentalmente de la gestión del Proceso Licitatorio.

2. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se regirán exclusivamente por estas bases, Especificaciones Técnicas, Formularios, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

3. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

3.1 Modalidad de Contratación

El sistema de contratación para la adquisición será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. Los precios cotizados por los oferentes deberán incluir todos los aspectos o los activos no financieros, tales como materiales, instalaciones, fletes, tributos, impuestos (IVA incluido), seguros, remuneraciones, imposiciones, imprevistos.

3.2 Reglamentación

- a) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones y decreto 250 que aprueba la ley antes descrita.
- b) A lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175
- c) Normas Nch, Norma de los fabricantes, en el empleo y uso de los materiales, etc.
- d) Manuales de fabricante utilizados en la obra en cuestión.
- e) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.

3.3 Orden de Prelación

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

Prelación Administrativa

- 1) Bases Administrativas Especiales, Formularios y enmiendas.
- 2) Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- 3) Contrato.

Prelación Técnica

- 1) Aclaraciones.
- 2) Especificaciones Técnicas.

La publicación de la licitación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl Además, se solicita la presentación de toda la documentación que conforma la oferta del proveedor por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

4. DE LA ADQUISICIÓN

La licitación consiste en 6 servicios de producción de eventos

- **Evento “Fiesta Colors”**
- **Producción Zumba Quillón Baila 2024**
- **Arriendo Zumba Quillón Baila 2024**
- **Carrera aperrados**
- **Torneo de rayuela**
- **Servicio de alimentación para torneo de rayuela y open de tenis L.P.S**



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS
QUILLÓN 2024”

La presente licitación se encuentra detallada por líneas de servicios; por lo que los oferentes pueden postular a una o más líneas, sin embargo, se podrá adjudicar solo un oferente por línea. Cabe destacar que, es necesario que el proponente interesado debe ofertar el total de productos de la línea a la que postulará, para que su propuesta sea aceptada y evaluada

La oferta, deberá cumplir con el requerimiento indicado en las especificaciones técnicas o similares.

5. DEL PRECIO

El presupuesto disponible es de \$17.470.000.- (diecisiete millones, cuatrocientos setenta mil pesos) impuestos incluidos.

Líneas de postulación		Monto
Línea 1	- Producción evento “Fiesta Colors”	\$2.025.000
Línea 2	- Producción Zumba Quillón Baila 2024	\$6.000.000
Línea 3	- Arriendo Zumba Quillón Baila	\$5.000.000
Línea 4	- Producción Evento Carrera aperrados	\$2.075.000
Línea 5	- Producción Torneo de rayuela	\$750.000
Línea 6	- Servicio de Alimentación Torneo rayuela y open de tenis L.P.S 8 ^{va} versión	\$1.620.000

La Unidad Técnica, podrá adjudicar la adquisición cuando el monto ofertado no supere el monto indicado.

El oferente deberá presentar el precio de acuerdo a lo indicado en este punto, de lo contrario, quedará fuera de bases.

6. DE LOS PLAZOS

El desarrollo de los eventos se contempla en la siguiente tabla. En horarios a coordinar con el encargado de deportes y recreación. La realización de dichos eventos queda sujetas a cambios de fechas por el encargado de Deportes si así lo requiere, informando con un mínimo de 3 días hábiles al oferente adjudicado.

Evento	Plazo de entrega del servicio	Lugar del Servicio
Evento actívale “Fiesta colors”	Jueves 08 de febrero 2024 Horario a coordinar	Plaza cívica
Zumba Quillón baila 2024	Jueves 28 de febrero Horario a coordinar	Plaza Cívica
Carrera Aperrados	Domingo 04 de febrero Horarios a coordina	Plaza cívica
Torneo Rayuela	Domingo 18 de febrero Horarios a coordinar	Sector Peña Blanca



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS
QUILLÓN 2024”

Alimentación open de tenis L.P. S	Domingo 18 de febrero Horarios a coordinar	Club de Tenis Laguna Avendaño
--------------------------------------	---	----------------------------------

7. DE LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas que sean proveedores o distribuidores del producto que especifica la presente licitación, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, y que estén inscritos y habilitados en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

Inhabilidades para participar: no podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas que se encuentren afectados:

- a) Por una solicitud de declaración de quiebra;
- b) Tengan pactado convenio extrajudicial preventivo de quiebra;
- c) Tengan vigente los efectos de una declaratoria de quiebra;
- d) Que hayan incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de contrato con la Municipalidad de Quillón.

Por el sólo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el oferente declara que al momento de la presentación de la propuesta no se encuentra afecto a alguna de estas circunstancias. Según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras, Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los proveedores o personas naturales o jurídicas que deseen participar en forma conjunta, en algún proceso de licitación pública deberán formalizar la unión, constituyéndose como una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, en caso de ser adjudicados y a la firma del contrato, deberán presentar documento que adquiere el carácter de escritura pública de la constitución y Nombramiento de **un representante** o apoderado común.

8. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

En la siguiente tabla se detallan los plazos máximos de cada proceso de licitación.

ACTIVIDAD	PLAZO
Fecha de Publicación	Dentro de los 05 días hábiles contados desde la total tramitación del decreto que aprueba el llamado a licitación.
Fecha inicio de preguntas	01 días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , a las 15:30 hrs.
Fecha cierre de preguntas	Dentro de 01 días posteriores a la fecha de inicio de preguntas, en el portal www.mercadopublico.cl , a las 15:00 hrs.
Respuestas de las preguntas	Dentro de 01 días posteriores a la fecha de cierre de preguntas en portal www.mercadopublico.cl , a las 18:00 hrs.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	10 días posteriores desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl , a las 15:00 hrs.
Fecha de Apertura de las ofertas	El mismo día de fecha de cierre de recepción de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”

En el evento que alguno de los plazos indicados en las presentes bases de licitación expire en días sábado, domingo o festivos, se entenderá por prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

9. CONSULTAS

Se establecerá un plazo de consultas sobre la documentación y proceso de licitación. Estas consultas, deberán ser formuladas, a través del portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio y punto N°8 de las presentes BAE.

10. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas serán efectuadas por el portal www.mercadopublico.cl, según calendario expuesto por el mismo medio y punto N°8 de las presentes BAE. Se debe precisar que toda la documentación que se adjunte al documento donde se efectúan las aclaraciones son parte integral de las mismas. Será de responsabilidad del interesado la toma de conocimiento de las aclaraciones, ya que éstas forman parte integral de las bases. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

Asimismo, el mandante se reserva el derecho de hacer de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Planos de arquitectura e ingeniería y Especificaciones Técnicas de la presente propuesta, las que serán adjuntadas en el portal, a través del documento denominada “Aclaraciones”, considerando el mismo calendario de las aclaraciones a las consultas efectuadas por los oferentes.

De igual modo, la municipalidad podrá solicitar por el portal, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas deberán ser igualmente, a través del portal y se deberán limitar a los puntos solicitados.

11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta a Suma Alzada se deberá efectuar en portal www.mercadopublico.cl, en las fechas y horarios definidos en el cronograma de licitación. En tal sentido, se debe adjuntar archivo con formularios y documentos en formatos no modificables.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos, no serán evaluados y por tanto, quedaran fuera de bases.

En este contexto, se debe explicitar que el monto de la oferta en el portal debe ser Neto; sin embargo, en la oferta económica e itemizado debe ser con impuesto incluido.

11.1 Archivo documentación administrativa, deberá incluir:

- Formulario Anexo 1** Identificación del Oferente, según formato, firmado por su representante legal.
- Formulario Anexo 2** Declaración Jurada simple, según formato, firmado por su representante legal.
- Documento que certifique iniciación de actividades o patente municipal vigente, que indique rubro de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.

11.2 Archivo documentación técnica, deberá incluir:

- Formulario Anexo 3** Propuesta técnica del oferente, indicando detalles del servicio, y otras condiciones para la ejecución del evento.
- Formulario Anexo 4** Experiencia del oferente, que indique a lo menos 3 actividades durante los últimos 2 años, públicas o privadas señalando nombre de la actividad, monto, año, mandante, ID en caso de servicio público. (Se deberá adjuntar órdenes de compra y/o facturas).

11.3 Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”

- a) **Formulario Anexo 6** Oferta. La propuesta, deberá considerar todos los gastos que irrogue la adquisición.

Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

La falta de cualquier documento o la entrega de información parcial en cualquiera de ellos, faculta a la municipalidad para declarar al proponente fuera de bases. Además, los errores u omisiones de tipo aritmético que pudiere contener la oferta que efectúe el oferente en el estudio de la propuesta, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual será informado, a través del mismo medio.

12. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal www.mercadopublico.cl. Y calendario expuesto en el punto N°8 de las presentes bases.

El acto de apertura electrónica de la presente licitación se realizará en una sola etapa, esto es, se procederá a abrir tanto la oferta técnica, la oferta económica y Anexos exigidos. Dicho proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

Se deja expresamente establecido que el Servicio estará facultado para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, previo certificado de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público; si y solo si, se presentaran situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica del Sistema de Información, impidiendo el correcto desarrollo de la apertura electrónica.

Para iniciar la evaluación de las ofertas con los criterios, se promueve la oferta más conveniente para la Municipalidad de Quillón. Si las ofertas no poseen las consideraciones exigidas en las presentes BAE, no se procederá a incluirlas en la evaluación de la oferta, indicando los motivos en las observaciones del “Acta de Evaluación de la Oferta”.

Asimismo, no se considerarán las ofertas propuestas por los proveedores, si:

- La oferta del proveedor no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas, no será considerada su oferta.
- Si no se adjuntan Anexos o estos están incompletos.
- El plazo máximo de entrega supera lo indicado en el punto N°6.
- Si el precio se encuentra fuera del presupuesto disponible para la adquisición.

13. DE LAS GARANTÍAS

En la presente Licitación, no se requieren Garantías.

14. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los integrantes de la comisión de evaluación serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por los Siguietes funcionarios o quienes subroguen:



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS
QUILLÓN 2024”

NOMBRE	UNIDAD
Yesica Olave Paredes	Encargada de Programa Oficina de Deportes, en calidad de Asesor
Natalia Aedo Concha	Directora Desarrollo Comunitario
Pedro Arriagada Sandoval	Encargado de Turismo
Augusto Chacón Pita	Encargado Extraescolar
Dorian Toro Riquelme	Profesional Dom
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de ministro de Fe o quien lo subrogue

Los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Vale decir que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán los siguientes aspectos:

LETRA	CRITERIO	PONDERACIÓN
a)	Valor de la Oferta	40%
b)	Experiencia del oferente	25%
c)	Propuesta Técnica	35%

La suma de la ponderación de los tres criterios determinará el puntaje final.

a) Valor de la oferta (ponderación 40%)

De acuerdo a lo señalado en el punto N°5 de las presentes Bases especiales, de haber incongruencia entre propuesta en Formulario oferta económica y propuesta ofertada en el portal www.mercadopublico.cl, se considerará la información entregada en el Formulario de Oferta Económica.



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS
QUILLÓN 2024”

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
PRECIO 40 %	Mínimo ofertado	100
	Segundo mínimo ofertado	80
	Tercer precio mínimo ofertado.	50
	Cuarto y más alto precio	10

b) Plazo de entrega (ponderación 25%)

De acuerdo a lo señalado en el Formulario N°4, de las presentes Bases Especiales. –

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
EXPERIENCIA DEL OFERENTE 25 %	4 o más órdenes de compra o facturas	100
	Entre 1 y 3 órdenes de compra o facturas	40
	1 orden de compra o factura	5
	No presenta información	Fuera de bases

Evaluación criterio = (puntaje asignado * 25%)

c) Propuesta técnica (ponderación 35%)

Se evaluará propuesta técnica, de acuerdo a requisitos solicitados a partir del punto 11.2

CRITERIO	DESCRIPCIÓN		PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA 35%	El puntaje máximo lo obtendrá el oferente que cumpla con todos los requisitos señalados, considerando las especificaciones señaladas en las Bases Técnicas. Formulario Anexo N°3	Oferente cumple con el 100% y más de lo solicitado en las bases técnicas	100
		Oferente cumple con el 100 % de las bases técnicas solicitadas	80
		Oferente cumple con el 80 % de las bases técnicas solicitadas	50
		Oferente cumple con menos del 80% de lo solicitado en las bases técnicas	Fuera de bases

Evaluación criterio = (puntaje asignado * 35%)



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar, que la adquisición en licitación será ejecutada correctamente.

15.1 Foro Inverso

La municipalidad, podrá realizar preguntas al proveedor en relación a la oferta que éste presentó durante el proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial será en www.mercadopublico.cl, con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.

Es importante señalar, se podrá solicitar a los oferentes que accedan a corregir errores u omisiones formales en un plazo no superior a 48 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar y comprobar otros antecedentes del oferente que permitan determinar que las proyecto en licitación, será ejecutada correctamente.

16. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Para conceptos de evaluación se considerará hasta el segundo (2º) dígito decimal y en caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **Propuesta técnica**. En caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de **Valor de la oferta**. En última instancia, se definirá con el oferente que obtenga el mayor puntaje el criterio de **Experiencia del oferente**.

La comisión emitirá un acta de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

17. ADJUDICACIÓN

La Municipalidad adjudicará el contrato al oferente que realice la propuesta que aparezca más conveniente a los intereses del servicio, para estos efectos la Comisión Evaluadora emitirá un acta de evaluación al Sr. Alcalde, emitido conforme a lo establecido en las bases, donde se proponga al Sr. Alcalde la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más conveniente para el servicio, o bien, propondrá la deserción de la Licitación en caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones de la Licitación o se consideren fundadamente como inconvenientes para el interés municipal.

Por su parte, en caso de que el Sr. Alcalde determine declarar desierta la licitación, se procederá a dictar el decreto alcaldicio correspondiente, el cual se notificará a los oferentes a través del Sistema de Información.

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

18. DEL CONTRATO

Orden de Compra

Posterior a la notificación efectuada por el portal www.mercadopublico.cl, quedará supeditado en su validez, el hecho que dentro de un plazo no superior a 24 horas desde la emisión de la orden de compra esta sea aceptada por el proveedor.

Esta relación contractual se formalizará, a través de Orden de compra de acuerdo al Art: 63 del Decreto Nº250 que aprueba reglamento de la ley Nº19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



19. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

En cuanto a las obligaciones comprometidas por el proveedor, no podrá ceder o transferir el contrato, a persona natural o jurídica alguna.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el proveedor se establecen, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

20. SUPERVISIÓN

La ejecución de la adquisición será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.S) que, para estos efectos recaerá en la Dirección de **DIDECO**.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la adquisición, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico del Servicio, no podrá autorizar cambios en la adquisición; limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora de la adquisición.

Los aspectos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el proveedor según sus indicaciones, sin que signifique mayor costo para el Mandante.

21. ESTADOS DE PAGOS

El precio del Contrato se cancelará mediante estados de pago, una vez ejecutada cada actividad calendarizada según el Punto N°6, supervisada y aprobada por la inspección técnica del servicio, quien emitirá el informe respectivo, de acuerdo a los valores convenidos y lo comprendido en las presentes BAE y Bases Técnicas.

Para dar curso al estado de pago, el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre N°250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.
- b) Copia de acta de Recepción Conforme, emitido por ITS.
- c) Fotografías (4 a 6 imágenes) del (los) servicio (s) y/o productos.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de la adquisición, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al proveedor a cuenta del valor de la adquisición; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de la adquisición ejecutado por el proveedor, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el estado de pago, el proveedor tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITS y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo N°75 del Reglamento de la ley 19.886: “Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Proveedores, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.”

Para efectuar la operación de Factoring, el proveedor o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITS, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITS respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa proveedor o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS
QUILLÓN 2024”

OBSERVACIÓN: La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas y visadas por el Gobierno Regional, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad, mediante transferencia electrónica.

22. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El proveedor será responsable de entregar los productos ofertado según bases técnicas requeridas en los plazos pactados en la oferta.

23. DE LAS MULTAS

La adquisición deberá haber entregado la totalidad de los productos en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el proveedor, contados desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra.

En caso de no cumplir con lo establecido en las BAE la Municipalidad queda facultada para aplicar multas:

CAUSAL	MULTA
Incumplimiento del 5 % de lo informado en la oferta Incumplimiento del 20 % del producto o servicio ofertado. (Se evaluará término anticipado de contrato)	10 % del total de la OC emitida, IVA incluido + la falta señalada en el Punto 7
En caso de incumplimiento de las instrucciones de la unidad técnica. Incumplimiento de hasta un 5% de lo ofertado. Fallas, diferencias o falencias en equipos, sistema de seguridad u otros.	5 % del total de la OC emitida, IVA incluido.
Por cada 15 minutos de retraso en montaje de la actividad.	3 % del total de la OC emitida, IVA incluido.

Será el ITS, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas o salvedades, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega al momento de ofertar la buena calidad y totalidad del servicio según día de inicio requerido.

Las multas que se apliquen a la empresa adjudicada, no podrán exceder el 30% del valor total del contrato.

En el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato.

Procedimiento de multas:

1. Emisión de informe por el no cumplimiento del servicio a contratar del ITS y/o quien le subrogue.
2. Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1)
3. Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas, en caso de no tener respuesta y/o de no ser considerada valida la justificación de proveedor, según criterio Profesional y técnico.



“SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS – RECREATIVOS QUILLÓN 2024”

24. RECEPCIÓN

La Unidad Técnica deberá emitir un acta de recepción conforme, firmado por el funcionario o los funcionarios nombrados para tal efecto y el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

La recepción del producto, se realizará dentro del plazo ofertado, en el lugar donde indique el ITS. Vale decir que, el producto deberá instalarse donde la unidad mandante haya adecuado, previa coordinación.

Si el bien no cumple con lo requerido técnicamente, la Municipalidad se guarda el derecho de hacer devolución del bien, anular la orden de compra y adjudicar al segundo mejor evaluado.

25. DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



LEONOR GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

RPP/vv
DISTRIBUCIÓN
-SECMU
-ADQUISICIONES DIDECO